



SANTA ROSA, 14 de agosto de 2007.-

VISTO:
La Resolución N° 178/2003 del Consejo Superior por medio de la cual se aprueba el Reglamento para Selección de Aspirantes a Cubrir Cargos Interinos, y

CONSIDERANDO:
Que el mismo prevé a los fines de la selección de los aspirantes a cargos docentes interinos la posibilidad de la creación de un Comité de Selección o bien que dicha tarea sea realizada directamente por el Consejo Directivo de la Facultad;

Que hasta la fecha este Consejo Directivo ha realizado el estudio y evaluación de los antecedentes en todos los casos de llamados a selección de aspirantes;

Que se ha puesto en evidencia que dicha tarea insume un importante cúmulo del tiempo disponible por parte del cuerpo, lo que genera atrasos en el tratamiento de otros temas que se encuentran pendientes de estudio y resolución;

Que por tal fin se considera conveniente la incorporación para los futuros llamados a selección de docentes para la cobertura de cargos interinos que se realicen, del Comité de Selección, considerando necesario dejar reglamentado la forma en que los mismos se constituirán en cada caso;

Que la Comisión de Asuntos Académicos trató el tema y emite Despacho favorable al respecto;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- Dejar establecido que a partir de los nuevos llamados que se realicen por parte del Consejo Directivo para la cobertura de cargos docentes interinos, junto con la aprobación del llamado a selección de aspirantes se designará un Comité de Selección, en un todo de acuerdo con lo previsto en la Resolución N° 178/2003 del Consejo Superior.-

Artículo 2°.- Los aspirantes deberán presentar el currículum vitae confeccionado conforme al siguiente detalle:

DATOS DEL ASPIRANTE:

- a) Nombres y Apellidos.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Nacionalidad.
- d) Tipo y número de documento.
- e) Domicilio real y domicilio constituido.

Resolución N° 143/07.-



I FORMACIÓN:

- a) Títulos universitarios.
- b) Becas de estudio con indicación de: Institución, propósitos, período y resultados obtenidos.
- c) Cursos seguidos, de grado, postgrado y postdoctorales.
- d) idiomas, con indicación de grado de dominio.

II ANTECEDENTES DOCENTES:

- a) Anteriores, con indicación de: Institución, cargo desempeñado, dedicación y período.
- b) Actuales: con indicación de: institución, cargo, dedicación y antigüedad.
- c) Formación de discípulos, dirección de tesis, becarios, o similares.
- d) Integración de Jurados.
- e) Participación en órganos de gobierno universitario.

III ANTECEDENTES CIENTÍFICOS Y/O TÉCNICOS:

- a) Categoría de investigador reconocida por autoridad competente.
- b) Trabajos de investigación publicados o aceptados para su publicación, con indicación de: autoría, título, fecha, nombre de editor o de la publicación.
- c) Trabajos destinados a la enseñanza, publicados o aceptados para su publicación, con indicación de autoría, título, fecha, nombre de editor o de la publicación.
- d) Trabajos de divulgación publicados o aceptados para su publicación, con indicación de: autoría, título, fecha, nombre del editor o de la publicación.
- e) Trabajos de investigación y/o divulgación inéditos: se debe adjuntar un resumen, no mayor de una página, con indicación de: objetivos, fecha de iniciación e hipótesis de trabajo.
- f) Trabajos de investigación y/o divulgación en elaboración. Se debe adjuntar un resumen, no mayor de una página, con indicación de: fecha de iniciación e hipótesis de trabajo.
- g) Reuniones científicas y/o técnicas (congresos, simposios, encuentros, conferencias), con indicación de: institución organizadora y carácter de la participación (miembro activo, expositor, asistente u otro)
- h) Premios y distinciones obtenidas.
- i) Una síntesis de los aportes originales efectuados en el ejercicio de la disciplina respectiva.

IV ACTIVIDAD PROFESIONAL:

- a) antecedentes profesionales anteriores y actuales, con indicación de: institución, cargo, período y breve reseña de la labor desarrollada.
- b) Asociaciones científicas a las que pertenece.

V OTROS ANTECEDENTES:

Se podría agregar todo elemento que, a juicio del aspirante, contribuya a su evaluación.-

Artículo 3º.- A efectos de la integración del referido Comité de Selección en cada caso en que resulte necesario hacerlo, se deja establecido que el mismo estará integrado en cada oportunidad, como miembros titulares:

- 1) El Profesor Titular, Asociado o Adjunto a cargo de la asignatura objeto del llamado o de otra asignatura del área.



- 2) El Jefe de Área o Coordinador o Docente Regular con mayor dedicación de la carrera (en caso de no existir Jefe de Área) al que pertenezca la asignatura objeto del llamado.
- 3) Un Consejero Titular en representación del claustro docente que en forma rotativa designe el Consejo Directivo.

Actuarán en calidad de miembros suplentes, únicamente para casos de vacaciones o ausencias prolongadas de los titulares:

- 1) El profesor regular que continúa en orden jerárquico en la asignatura objeto del llamado al designado como titular.
- 2) El profesor regular con mayor dedicación exclusiva de mayor antigüedad que se desempeñe en asignatura del Área objeto del llamado.
- 3) Un Consejero Titular en representación del claustro docente que designe el Consejo Directivo.

Asimismo, se deja establecido que podrán concurrir a las reuniones de los Comités de Selección, con voz pero sin voto, en representación de los distintos claustros representados en el Consejo Directivo, los siguientes consejeros:

Docente:	Titular:	Suplente:
Doc. Auxiliares:	Titular:	Suplente:
Graduados:	Titular:	Suplente:
Estudiantes:	Titular:	Suplente:
No Docentes:	Titular:	Suplente:

Artículo 4º.- El Comité de Selección designado en cada caso, se reunirá en día y hora a determinar, con la coordinación y colaboración de la Secretaria del Consejo Directivo, realizando su tarea en un todo de acuerdo con lo previsto en la Resolución N° 178/2003 del Consejo Superior, elaborando el dictamen fundado a que se refiere el artículo 15º de la referida normativa, que deberá incluir necesariamente: a) La justificación de la exclusión de aspirantes, b) La valorización de los antecedentes de los aspirantes no excluidos, y c) El orden de mérito de los aspirantes.-

Artículo 5º.- Cumplidos los recaudos y plazos establecidos en la normativa mencionada precedentemente, el Consejo Directivo procederá a autorizar el nombramiento de los docentes que resulten seleccionados de conformidad con el dictamen del Comité de Selección o, si correspondiere, declarará desierto el llamado.-

Artículo 6º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase a conocimiento de los interesados. Cumplido, archívese.-

Dr. ROBERTO OSCAR VASSIA
 PRESIDENTE
 CONSEJO DIRECTIVO
 Facultad de Ciencias Económicas
 y Jurídicas - UNLPam.

RESOLUCION N° 143/07.-

Resolución N° 143/07.-